Asunción, 27 de Julio de 2021.

NOTA G.U.O.C. N° 810 / 2021

REF.: CONTRATO N° 44/2021–ID N° 390.998.
MATER PRIM COM. E IND.

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Publicación de la referencia y a su NOTA DNC N° 14076/2021, a través de la que se realizan observaciones y/o recomendaciones y luego de analizarlas esta UOC expresa cuanto sigue:

ASPECTOS OBSERVADOS

1. Observamos que el contrato remitido en el SICP, se encuentra dañado y no puede ser procesado, solicitamos remitir nuevamente para su posterior evaluación.

RESPUESTA

- Se vuelve a remitir a través del SICP el contrato correspondiente.

Atentamente.

Sr. Alcides J. Villalba Cáceres, jefe
Unidad de Adjudicaciones

Abg. Blas Antonio Ramírez López, Coordinador
Coordinación de Adjudicación y Contratos

Abg. Rossana Estigarribia, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.

CONTRATO N° 44 /2021

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2021 "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE COBRE PARA LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN" – ID. Nº 390.998

Entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A, domiciliada en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Tel Nº: (021) 225-001/3, con **RUC N° 80024191-6**, representada para este acto por el **Ing. Natalicio Chase**, con Cédula de Identidad N° **721.270**,en su carácter de Presidente del Directorio, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **MATER PRIM COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L**, con **RUC N° 80006980-3**, domiciliada en la Avda. Julio Correa Nº 144 esq. Capitán Ortiz de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, Tel. N° (021) 610-654, representada para este acto por el Sr. **PEDRO MAX DEL VECCHIO MELZER**, con Cédula de Identidad N° **1.352.615**, en su carácter de representante legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE SULFATO DE COBRE PARA LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN" – ID Nº 390.998**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2021 "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE COBRE PARA LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN" – ID. Nº 390.998.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: ***GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.***

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 390.998. La validez de la contratación del ejercicio 2022 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2021 "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE COBRE PARA LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN" – ID. Nº 390.998**, convocado por la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA - ESSAP S.A.** La adjudicación fue realizada según Resolución N° 09, perteneciente al Acta N° 1460/2021 de fecha 24 de junio de 2021.

MATER PRIM Com. e Ind. S.R.L.

UOC/BR/RN/WJA

Ing. Natalicio E. Chase Acos. Presidente essap sa

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
José Berges N° 516 c/ San José y Brasil – Asunción
Teléfonos: 225-001/3

Ing. Alberto A. Pereira Asesor Legal Adjunto ESSAP S.A.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	Sulfato de Cobre para la Laguna de Estabilización	Kilogramos	BOLSA	17.300	MCM	BRASIL	25.990	449.627.000
							Precio Total	449.627.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 449.627.000 (guaraníes cuatrocientos cuarenta y nueve millones seiscientos veintisiete mil) IVA incluido.

El pago se realizará en la Cuenta Bancaria N° 4010009438 del Banco Regional a nombre del proveedor. Y es obligación del mismo, comunicar por escrito a la Convocante cualquier cambio de cuenta que realice.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones. La validez de la contratación del ejercicio 2022 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: ***GERENCIA OPERATIVA REGIONES DEL INTERIOR.***

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución o provisión que realice el PROVEEDOR superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes y publicado en el SICP. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

MATER PRI... Com. e Ind. S.A.
Natalicio E. Chase Acos
Presidente
essap S.A.
Marco A. Pereira
Asesor Legal Adjunto
ESSAP S.A.

13. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales de este Pliego de Bases y Condiciones.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 20 días del mes de JULIO del año 2021.

Sr. Pedro Max Del Vecchio Melzer
Representante Legal
MATER PRIM COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.

MATER PRIM
Com. e Ind. S.R.L.

Ing. Natalicio Chase Acosta
Presidente del Directorio
ESSAP S.A.

Abg. Marco A. Pereira
Asesor Legal Adjunto